

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA SEMILLAS DE VIDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEMILLAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA FERNANDA COBO OCEJO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “SEMILLAS”:

I.1.- Representar a un grupo de personas mexicanas legalmente asociadas sin fines de lucro y que fungirá como representante, obligado solidario y responsable del cabal desarrollo del proyecto, que se encuentran legalmente constituida conforme a las leyes de nuestro país, lo cual se formalizó el día 30 del mes octubre de 2007 en la ciudad de México (Acta Constitutiva No. 51184).

I.2.- Que de conformidad de nuestra Acta Constitutiva tiene como fines los de a) Contribuir al conocimiento, conservación y mejoramiento de las razas de maíz mexicano y de población silvestre de teocintle en el marco de la agricultura sustentable, b) Fomentar la investigación de alto nivel para mejorar la agricultura ecológica de Maíz en México, aumentar los rendimientos, la calidad de las cosechas y la sustentabilidad de este cultivo, c) Desarrollar programas de educación, difusión, estudio e investigación en temas como ecología, desarrollo sustentable, reforestación, erosión, tratamiento de agua, separación y reciclaje de basura, agricultura orgánica, permacultura, huerto familiar y de traspatio, ganadería alternativa y orgánica, recolección y preservación de semillas criollas, sistemas para el control biológico de plagas y malezas, mejoramiento natural de suelos, elaboración de compostas, preservación de especies animales y vegetales, alimentación sana, conservación natural de alimentos, higiene personal y alimenticia, construcción alternativa, artesanías y artes manuales, todos ellos dirigidos a la población en general con énfasis en comunidades del área rural y urbana de escasos recursos, basados en investigación sólida y fundamentada.

II.3.- Que la Dra. María Fernanda Cobo Ocejo interviene en la concertación y firma del presente instrumento, como coordinadora de la Fundación Semillas de Vida.

I.4.- Que para los fines de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Londres 101, Colonia del Carmen, Coyoacán, CDMX, México.

## II. DECLARA "LA UV":

**II.1.-** Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

**II.2.-** Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

**II.3.-** Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la junta de Gobierno, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

**II.4.-** Que para los fines de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

## III. DECLARAN LAS PARTES:

**III.1.-** Que expuesto lo anterior, ambas partes se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para contratar, por lo que suscriben el presente Convenio de Colaboración, sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases de cooperación entre la "UV" y SEMILLAS en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y de vinculación, que serán acordadas mediante Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General de Colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEGUNDA.** Ambas partes, de conformidad con la cláusula que antecede, convienen en realizar Convenios Específicos necesarios para su operación y ejecución, que de ser aprobados, serán considerados como anexos de ejecución y pasarán a formar parte integral del presente Convenio.

**TERCERA.** Los convenios específicos referidos en la cláusula anterior, deberán establecer con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, perfil y número de personas involucradas, presupuesto, formas de evaluación de los proyectos, así como todos los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud los objetivos y alcances de cada uno de los programas.

Asimismo, se señalarán los derechos y obligaciones y dentro de las posibilidades de ambas partes, lo relativo a recursos de financiamiento, vigencia y ámbitos de operación.

**CUARTA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de la materia de “**LA UV**” las partes convienen en que toda información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente instrumento, se llevará a cabo de manera estrictamente confidencial bajo una carta compromiso firmada por ambas partes, hasta en tanto la tecnología resultante haya sido debidamente protegida.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y no exista restricción para su divulgación.

Respecto a esta cláusula, las partes deberán sujetarse a las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**QUINTA.** Todos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, *know-how*, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio, que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que era titular de dichos derechos. Ninguna de las partes por virtud de este convenio, obtendrá la titularidad de los mismos.

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual resultado de los convenios específicos, en los cuales se definirán los titulares de dichos derechos.

**SEXTA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno**, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento, previa justificación escrita con treinta días de anticipación, sin embargo los proyectos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los convenios específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno de ellos y se extenderá por el plazo que se indique en los mismos.

**NOVENA.** Para el caso de convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, ambas partes acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

**DÉCIMA.** El presente convenio no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento dado por escrito por ambas partes. Cualquier cesión o transmisión de lo contenido en el presente instrumento, será nulo y no tendrá efecto legal alguno. Así mismo, el presente convenio no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre las partes.

**DÉCIMA. PRIMERA.** En caso de duda respecto de la interpretación y contenido de éste instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo, y de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado para constancia, en la ciudad de Xalapa Ver., a los 27 días del mes de marzo de dos mil veinte.**

POR "LA UV"

**DRA. SARA D. LADRÓN DE GUEVARA  
GONZÁLEZ**  
RECTORA

POR "SEMILLAS"

**C. MARIA FERNANDA COBO OCEJO**  
COORDINADORA